



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo – Sucre

Sincelejo, agosto veintinueve (29) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO No: 70-001-33-31-007-2011-00235-00

DEMADANTE: CARMELO ENRIQUE SIERRA GOMEZ.

DEMANDADO: CAJANAL EICE EN LIQUIDACION.

Vista la nota secretarial y el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Por Secretaría, y a costas del peticionario, compúlsense las copias solicitadas previa autenticación y constancias (primera copia) que presta mérito ejecutivo, entréguense al interesado y hágasele saber que para dar cumplimiento a lo anterior, debe cancelar el correspondiente arancel judicial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2552 de 2004.

SEGUNDO: Notifíquese.

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza

